

01213

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 14/11/19 HORA 2:03

RECIBIDO POR Elizabeth Pérez



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY SOBRE QUE ELEVA LA SECCIÓN DE SABALLO A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL Y ELEVA A SECCIÓN EL PARAJE LA ESCALERETA, DEL MUNICIPIO DE IMBERT, PROVINCIA PUERTO PLATA.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana, le otorga la función al Estado para que promueva las comunidades que han demostrado un desarrollo tangible social, económico, cultural, deportivo y demográfico;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo no. 12 de la constitución dispone que: "Para el Gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen";

**CONSIDERANDO:** Que la sección de Saballo, tiene más de 100 años de existencia; desde el año 1900 cuando se creó Bajabonico, actualmente municipio de Imbert desde el año 1925;

**CONSIDERANDO:** Que la sección de Saballo, cuenta con una población de diez mil quinientos sesenta y siete habitantes, en un área de sesenta kilómetros cuadrados de extensión territorial, con doce colegios electorales y unos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis electores;

**CONSIDERANDO:** Que la sección de Saballo como sede o cabecera del distrito tiene características urbanas definidas, ya que cuenta con un trazado de quince calles en los sectores: Las Colinas, Barrio José Francisco Peña Gómez, Saballo Centro y urbanización doña Julia;

**CONSIDERANDO:** Que en la sección de Saballo, se desarrollan significativas actividades comerciales, que impactan en el ámbito local, municipal, provincial y nacional, empleando gran cantidad de mano de obra dinamizando la vida económica local;

**CONSIDERANDO:** Que el paraje la Escalereta se encuentra aproximadamente a trece kilómetros del Municipio de Imbert, cuenta con cinco parajes nuevos, los cuales son: por el Este Los Ulloas, por el Norte doña Marta y el café, por el Oeste los Lantiguas, y al sur Los Almontes;

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las riquezas con que cuenta esta sección se destacan miles de tareas sembradas de diferentes cultivos, las cuales se mantienen en constante producción todo el año y la convierte en una zona altamente productiva;

**CONSIDERANDO:** Que dicha comunidad ha exhibido una extraordinaria y eficaz económica comercial y empresarial y han permitido fundar y desarrollar distintos espacios de actividades;

**CONSIDERANDO:** Que es un deber del Estado tomar las medidas legales correspondientes que impulsen el desarrollo de los pueblos y las comunidades. Sobre todo, aquellas que han ostentado un desarrollo en los últimos años y que por meritos propios ameritan ascender de categoría y elegir sus autoridades.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015;

**VISTO:** La ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA:** La ley No. 3455, de 29 de enero del 1953, sobre Organización Municipal;

**VISTA:** La Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley.** La presente Ley tiene por objeto elevar la sección de Saballo a Distrito Municipal y el Paraje de la Escalereta del Municipio de Imbert, provincia de Puerto Plata a la categoría de Sección.

**ARTICULO 2.- Elevación de categoría.** Se eleva a la categoría de distrito municipal la sección de Saballo y el Paraje de la Escalereta a Sección del Municipio de Imbert, de la Provincia de Puerto Plata.

**Artículo 3.- La Integración.** La sección Las Canas del municipio de Imbert con sus Parajes Las Canas, Angostura, Morillo Abajo, La vuelta, La Jibara y La Lima, pasan a formar parte del territorio del nuevo Distrito Municipal de Saballo.

**ARTICULO 4.-** Los parajes Piragua Arriba, Piragua Abajo, La Colorada y La Lima, pasan a formar parte del territorio del Distrito Municipal de Saballo.

**ARTICULO 5.- Los Límites.** Los Límites territoriales del Distrito Municipal de Saballo son:

**Al Norte:** Distrito Municipal de Maimón

**Al sur:** Sección de Cabía.

**Al Este:** Rio Duran.

**Al Oeste:** Ranchito de Los Vargas y el Distrito Municipal Omar Bross.

**Artículo 6.- Órganos de ejecución.** El ministerio de Interior y Policía, La Junta Central Electoral, La Procuraduría General de la Republica, la Liga Municipal Dominicana y el ayuntamiento Municipal de Imbert adoptaran las medidas de carácter administrativo que fueran necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente ley.

**Artículo 7.-** queda modificada la Ley No. 5220, sobre división Territorial, y en lo que fuere necesario, como cualquier otra ley o disposición que le sea contraria a la presente ley.

DADA....



**José Ignacio Paliza Nouel,**  
Senador de la República,  
Provincia Puerto Plata.